



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales". Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-CM/MDCHI

Huayucachi 19 de octubre del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA-2020), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI".

VISTO:

El Concejo Municipal distrital de Huayucachi, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018, de fecha 16 de octubre del 2020, en uso de sus facultades normativas conferidas, acordó aprobar por mayoría de votos aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad distrital de Huayucachi; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que, es derecho de toda persona: "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son de competencia de las municipalidades: "(1) Aprobar su organización interna y presupuesto"; "(4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a Ley"; "(5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"; "(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley";

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, en el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero del 2019, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de procedimientos Administrativo General – Ley N°, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". Asimismo, los artículos 45° y 58° establece lo siguiente: "(45.1) solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios"; "(58.2) El incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave";

Que, igualmente, el numeral 36.1 del Artículo 36° del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, y sus modificatorias D.L N° 1272 y D.L. N° 1452-Decreto Legislativo de simplificación administrativa, concordante con el Artículo 38° de la misma norma que, dispone los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, de fecha 4 de junio del 2010, se aprueba "la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, (...) la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidas en los TUPA";

Que, mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, de fecha 24 de octubre del 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, mediante la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 31 de Julio del 2020, Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Tramite-SUT, como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante el Artículo 1. DL N° 1203. "Créase el SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los trámites formulados por las entidades de la administración pública".

Que el numeral 8.1 del artículo 8 del citado reglamento, dispone que, en las entidades de administración Pública, mediante Resolución de Secretaria General, Gerente General o quien haga de sus veces, designe al responsable de la Administración de usuarios, para acceder al Sistema Único de Trámites- SUT.

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, de fecha 9 de marzo del 2019, se aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; asimismo el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, concordantes con la Ley N° 29029 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 30494 y demás normas relacionadas"; mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, de fecha 04 de octubre del 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Que, los numerales 8 y 9 del Artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "(9) crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (...) Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, según el numeral 44.2 de la aludida norma, el TUPA se publica en el diario oficial el Peruano, y que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial el Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado peruano y en el respectivo portal Institucional de la entidad (44.3), (44.4) sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad; y finalmente (44.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1;

Que, mediante CARTA N° 001-2020-CERTUPAMDH, la comisión especial conformada, presenta el **DICTAMEN CORRESPONDIENTE**, de su revisión y opinión técnica de las áreas administrativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca
El mejor Distrito de la Zona Sur ...!



Que, mediante INFORME N° 011-2020-GM/MDH, la GERENCIA MUNICIPAL, remite al Concejo Municipal el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, para su discusión y aprobación, considerando los aportes hechos por la parte administrativa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a la Ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del Artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA DE VOTOS, APROBO, MEDIANTE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, documento integrante como anexo en la presente ordenanza y contiene Ochenta y seis (86) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano u otros conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia por parte de la Gerencia, Subgerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Huayucachi.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y en el Portal de servicios del ciudadano, por la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad distrital de Huayucachi, en conformidad con el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde distrital de Huayucachi, para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad distrital de Huayucachi, a los 19 días del mes de octubre del 2020

Lic. CLEVER LUIS CARHUALLANQUI CARHUALLANQUI
Alcalde del Distrito de Huayucachi

TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Clever Luis Carhuallanqui Carhuallanqui
ALCALDE